



CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALLENT Y LA ENTIDAD "EL CARRILET" PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CARNAVAL 2026

Sallent, a 20 de enero de 2026

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Sallent, con CIF P0819000A, representado por el Ilmo. Sr. Alcalde, Oriol Ribalta Pineda, asistido por el Secretario Accidental de la Corporación, Josep Fernandes i Rodríguez.

Y de la otra, la Sra. Berta Gabriel Riera, actuando en nombre y representación de la entidad "EL CARRILET" con CIF G58193525, de la cual ostenta el cargo de presidenta.

Las personas comparecientes reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para tal de formalizar este Convenio.

EXPONEN

Primero: La entidad El Carrilet tiene una larga trayectoria en la organización de una de las fiestas más representativas de Sallent como es el Carnaval y continúa demostrando su interés para seguir trabajando en la misma línea.

Segundo: El Ayuntamiento de Sallent da soporte a iniciativas que, partiendo del tejido asociativo del municipio, revierten en una mejora para todos los ciudadanos, ya sea des de los ámbitos lúdicos, asistenciales y/o sociales.

Tercero: El Ayuntamiento de Sallent y El Carrilet organizan conjuntamente la fiesta del Carnaval 2026.

Cuarto: El Ayuntamiento dispone del Plan de protección civil de pública concurrencia: conciertos/espectáculos al aire libre y del Plan de autoprotección de las instalaciones del Pabellón de Deportes Agustín Rueda.

Por todo lo expuesto,



PACTAN

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de la siguiente actividad: Organización del Carnaval de Sallent.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento realizará una aportación económica de veinte mil euros (20.000€), en concepto de subvención para colaborar en la realización de la actividad descrita al punto anterior.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención para la signatura de este convenio por parte de la asociación beneficiaria.

Cuarto.- PROGRAMA ACTOS:

El Carrilet realizará todos los actos previstos en el programa que se adjuntará como anexo I al presente convenio un mes antes de la realización de este.

Quinto.- MATERIAL NECESARIO:

El Carrilet elaborará un listado con todo el material necesario. Este listado deberá ser consensuado con los responsables municipales y se librará con una antelación mínima de un mes para tal que, desde el Ayuntamiento, se haga la previsión correspondiente, y proveer, entre otros, la disponibilidad de este material por parte de otras entidades del pueblo.

El Ayuntamiento cederá el material municipal del cual dispone actualmente y a montarlo y desmontarlo por los miembros de la Brigada Municipal.

En cualquier caso, el material deberá ser devuelto en las mismas condiciones con las cuales ha estado cedido. En el caso que haya sufrido desperfectos que vayan más allá del propio uso, El Carrilet será responsable de los gastos de reparación del material municipal cedido.

Sexto.- SERVICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES:

El Ayuntamiento pondrá a disposición de El Carrilet los servicios de electricidad de las diferentes calles y equipamientos donde se realicen actos.



El Ayuntamiento también pondrá a servicio del Carrilet los diferentes equipamientos y espacios que la entidad solicite durante todos los días de la fiesta, estableciendo la preferencia de usos de estas salas municipales, para las necesidades que originen los actos programados de Carnaval.

El Ayuntamiento de Sallent cede el uso del Pabellón de Deportes Agustín Rueda para la celebración de las actividades del Carnaval.

El Carrilet comunicará al Ayuntamiento con una antelación mínima de un mes, los días y las salas municipales que necesita.

Y finalmente, el Ayuntamiento de Sallent se encargará del servicio de limpieza viaria, que actuará una vez finalizados los actos.

Séptimo.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

La responsabilidad civil de los actos queda cubierta con la póliza de seguros que el Ayuntamiento tiene contratada al efecto.

Octavo.- VALORACIÓN FINAL:

Una vez finalizado El Carnaval, el Ayuntamiento y El Carrilet realizarán un encuentro de valoración final. En este encuentro El Carrilet presentará cual ha sido el balance económico de los actos organizados y pondrá en disposición del Ayuntamiento los justificantes de los gastos.

Noveno.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar las actuaciones antes mencionadas y tendrán que ejecutarse dentro del ejercicio 2026.

Décimo.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada, como máximo, el día 30 de noviembre del año en curso.

Excepcionalmente, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención, podrá otorgar un plazo de prórroga para presentar la justificación hasta el día 31 de enero del año siguiente. La solicitud de prórroga se formalizará presentando la petición por registro de entrada del Ayuntamiento.

La justificación se hará mediante la presentación del modelo normalizado de justificación de subvenciones, aportando las facturas los recibos de su pago por un importe mínimo del doble del importe otorgado, que deberán reunir



todos los requisitos legales exigibles. Deberán presentarse los originales escaneados/digitales en formato electrónico. No se aceptarán tíquets de caja, ni albaranes, ni justificantes bancarios (recibos).

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado que se relacionen en la cuenta justificativa tendrán que reunir los requisitos siguientes:

- Se tiene que mantener los originales.
- Con fecha del año en que se otorgue la subvención.
- Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).

Los siguientes gastos no son sujetos a subvención, por lo tanto, NO SUBVENCIONABLES:

- Gastos que no se adecúen a los objetos de los proyectos presentados, ni a los objetivos generales de la línea de subvención por la cual se presentan.
- Gastos de comidas: restaurantes, etc. EXCEPTO QUE SE CONSIDERE QUE SON NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN.
- Gastos de actividades internas con ánimo de lucro.

Si llegado el plazo mencionado, no se ha presentado la justificación o esta es inferior a la subvención, se iniciará el correspondiente expediente de devolución.

Undécimo. - PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, 100% anticipadamente, previa aprobación por el órgano competente.

2.- Así mismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Sallent.

Duodécimo.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1.- Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.



2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad a través de cualquier medio. Por este motivo todos los impresos, trípticos y otros documentos editados por esta asociación (EL CARRILET) que hagan referencia a las actividades subvencionadas por este Ayuntamiento, tendrá que figurar la frase: "con el apoyo del Ayuntamiento de Sallent", y el logo del Ayuntamiento de Sallent, según la normativa existente.

5. Los/las beneficiarios/arias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base lo que establece la Ley 19/2013 y Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Decimotercero.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- La entidad beneficiaria tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Decimocuarto.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.



Decimoquinto.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde el día de hoy y hasta el día 31/12/2026. Así mismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes. Antes de finalizar su vigencia, el Ayuntamiento de Sallent y la entidad EL CARRILET realizarán un encuentro de valoración anual de las actividades realizadas a lo largo del año y la negociación de una posible prórroga del convenio.

Decimosexto.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto antes del plazo previsto para su vigencia en los supuestos siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las dos partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio para cualquiera de las partes, previa incoación del correspondiente expediente y con la autorización de las partes interesadas.
- Por imposibilidad de cumplir el objetivo o la finalidad establecida.
- Para cualquiera otra de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

Y en prueba de conformidad, las personas que se otorgan firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y data que se señalan.

Por el Ayuntamiento de Sallent:

El Alcalde,

Por El Carrilet,

El Secretario Accidental,

Presidenta de la entidad



Ajuntament de Sallent,
Cabrianes i Cornet

ANEXO I

(Programa de actos Carnaval 2026)